; x T	T		PLAN DE	MEJO	DRAMIENTO POR PROCE	sos						-DC-PCE-013-PM		
× 1911	Ť		•								Fecha: 27 Versión: 3			
- NOTE OF ANTICES				ALC	ALDÍA DE ARMENIA						Pagina: 1	de 4		
CECHA UGENCIA MENTO:			Quejas	del Clie	Resultados de la Revisión po	r la □ Resultados de Autoevaluación								
			Informe	s de Au	Resultados de Análisis de Datos Gestión del Riesgo									
	04/07/2019	14/07/2019 FUENTE:		s de Au	Resultados de los Mediciones	Resultados de las Mediciones de Revisión de las Necesidades y Expectativas del Cliente								
ENTO:	10030000100000000000000000000000000000		<u> </u>				23.46) Ohelli			**************************************		00.00000000000000000000000000000000000		
			Informe	s de Au	Mediciones de Procesos, Pro	ducie Otra					. Levin			
			ACCIÓN	PRO		ESTRATEGIÀ	INF	ORMACION	PARA EL SI	EGUMENTO	ESTADO			
e Acción		NO CONFORMIDAD / HALLAZGOS		CES	ACCION (Que voy a hacer)	ESTRATEGIA (Cómo lo voy a hacer?)	FECHA INICIO	FECHA DE	TJEMPO DE	RESPONSABLE	ABIERTA CERI	OESERVACIONES		
			AC: Acción	0			PECIA INICIO	CIERRE	EJECUCIÓN	DE LA IMPLEMENTACIÓN	ASIENIA CEN	ALIA		
	Dependencia invol Con respecto a la Asociados quien la Subdirector del De facultado por medi desconcentran act	E CONTRATOS SIN LOS REQUISITOS LEGALES. lucrada Secretaria de Infraéstructura. cesión del contrato de interventoria, que era realizado por Auditorias y Gestión e cede a Consultoria a Servicios Urbanos; el Dr. Juan Sebastián Londoño Forero partamento Administrativo Juridico, para la época se encuentra plenamente lo del Decreto No 059 de 2013, donde le asignan y le delegan funciones y se- tividades para adelantar procesos precontractuales y celebrar contratos.	AC S		Normalizar mediante la lista de chequeo el documento que	Solcitar al Departamento Administrativo Juridico; que realice las acciones necesarias para que el sistema de gestión integrado calidad MECI, incluya en la lista de chequeo el documento escrito mediante el cual el Municipio de Armenía autoriza la cesión de un contrato.	05/07/2019	04/10/2019	3	SEČREŤAŘIA DE				
	podrá cederse por 41 inciso 3 de la La Se observa que er Segunda Autorizad condiciones de ca resplución No	lemás en la cláusula Vigésima Segunda que trata de Cesión y subcontratación señala que no drá cederse por el contratista sin previa autorización, escrita por el municipio al tenor del articulo inciso 3 de la Ley 80 de 1993, e observa que en la solicitud de cesión del contrato de interventoria. No 012-2015 en su cláusula equinda Autorización, señala "previa verificación del cumplimiento de los requisitos y las noticiones de capacidad, experiencia y de personal de la Cesionaria, ha autorizado mediante solución Node 2016 la presente Cesión". No se evidencia número de dicha resolución que en		5	autoriza al muncipio para realizar la cesión de un contrato.	Verificar que cada uno de los contratos donde se presente cesión, tengan la resolución mediante la cual el municipio autoriza la cesión, en cumplimento de la normatividad vigente	·D5/07/2019	04/07/2020	12	INFRAESTRUCTURA				
2	DE INTERVENTO. Dependencia invol Contrato de inten mediante la cual se Una vez analiza referente al contra del supervisor re: Asociados" quien 2016, además no Servicios Urbanos 2015 s. 11.2.14 p certificar su compi datos relevantes e 209 de la Constit intereses general eficacia, econom	MPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISION HACIA EL CONTRATO RIA YAL MISMO CONTRATO DE CONCESIÓN. Ilucráda: Secretaria de Infraestructura. ventorta 0.12 de junio de 2015, y la Resolución 096 del 12 de junio de 2015 e asigna función de supervisión: ado los soportes documentales remitidos por las Secretaria de Infraestructura ato de concesión 001 de 2014, el equipo auditor no observo adjunto los informes specto a las observaciones hechas por el interventor "Auditorias y Gestión ejecuto el contrato de interventoria 012 de2015, desde junio de 2015 a abril de o se adjuntan los informes de supervisión del nuevo interventor Consultoria s S.A.S., contraviniendo los Numerales de la Resolución 096 del 12 de junio de resentar informes de supervisión 11.2.20 recibir definitivamente los estudios y leta correspondencia con lo contratado elaborando un informe general sobre los en la ejecución del contrato. Así mismo a lo estipulado en el inciso 1 del artículo fucción Pólítica de Colombia. " La función administrativa está al servicio de los es y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, impercialidad y publicidad, mediante la descentrálización, la sconcentración de funciones. "Al Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de	AC		contrato de la interventoria de la concesión evidenciando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del interventor con los informes respectivos y de acuerdo a la	Mantener actualizadas, mes a mes, las diferentes carpetas donde reposen las evidencias de cada una de las actividades realizadas por el supervisor para el cumplimiento de las funciones determinadas en el manual de interventoria adoptado por el municipio de Armenia, a lo que aplique a la supervisión sobre la interventoria de la concesión.		D4/07/2020	12	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SUPÉRVISOR				
3	Dependencia invol En el proceso aud las vigencias, 2011 interventor manifie el concesionario, s municipio, como la cual debia super lampoco se obser consignado el incu Lo anterior, repres del municipio por	EL PLAN ANUAL DE SERVICOS DE ALUMBRADO PÚBLICO. llucrada: Secretaria de Infraestructura. lifidado no fue posible evidenciar el Plan Anual de Servicio de Alumbrado Público de 7, 2018 y 2019; en los informes de interventoria se observa que mes a més el esta que está en espara de que el municipio le defina la propuesta presentada por sin embargo, transcurridas las vigencias no se observa gestión alguna por parte del ampoco llamados de atención y/u observaciones por parte de la interventoria, la visar las actividades técnicas del contrato y vigilar su estricto cumplimiento, rivar informe alguno por parte del supervisor asignado por el municipio donde deje implimiento a esta obligación. senta falencia en el ejercicio de interventoria de la empresa contratada y omisión no ejercer adécuadamente la supervisión, lo que conllevó al incumplimiento del ey 143 de 1994 y el Artículo 5 del Decreto 2424 de 2006.	AC		Solicitar al Concesionario y al Interventor anualmente el Plan de servicios del Alumbrado Público.	Anualmente, antes de terminar el año, el concesionario presentara un Plan de Servicio del Alumbrado Público para el año, siguiento que de cumplimiento al artículo 12 de la Ley 143 de 1994 y el artículo 5 del Decreto 2424 de 2006, el cual sera avalado por el Interventor y la Secretaria de Infraestructura, en una reunión técnica de la cual se elaborará la respectiva acta.	06/17/201 9	04:07/2020	12	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, INTERVENTOR Y CONCESIONARIA	AND CONTRACTOR OF THE	And a second a function of the second particular various and the second particular various v		

4	INCUMPLIMIENTO A LA LEY 1755 DE 2015 Y LA LEY 734 de 2002. Derogada por la Ley 1952 DEL 2019 "Código "Ceneral Disciplinario" Dependencia involucrada: Secretaria de Infraestructura: Mediante oficio DC-PCE-Al-199 del 28 de febrero de 2019 se solicito a la Secretaria de Infraestructura el expediente (etapa precontractual, precontractual y pos confractual); del Contrato de Concesión 001 de 2014 y del Contrato de Interventoria 012 de 2015; solicitud soportada en la Carta de Representación de fecha 22-02-2019, mediante la cual se manifiesta por parte del Secretario de Infraestructura, puntos 1,2,3,4, en los que se expresa que se hará entrega oficial de los documentos y registros solicitados por parte del Departamento Administrativo de control Interno. Confraviniendo lo establecido en la Ley 1755 de 2015 (Derechos de Petición) y la Ley 1952 de 2019, Capitulo Tercero Prohibiciones, Art. 39 Numeral 8, "Omitir.	AC:	5.	Atender y dar respuesta oportuna en los tiempos establecidos por la norma a los tequerimientos del ente auditor.	requeridos por el equipo auditor, en los térmimos solicitados. Designacion de un funcionaro, en la reunión de	5/97/2019	4/p7/2020	12	SECRETARÍA DE INFRAÉSTRUCTURA
	retardano no suministrar debida y oportuna respuesta: a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como reterierlas o enviarlas a destinalario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento".				apertura de la auditoria, que sea enlace permanente con el grupo auditor y controle el prestamo de los documentos que sean solicitados.	5/07/2019	4/07/2020	12	
· 6	INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONCESIONARIO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOREFRENCIÁDO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO. Dependencia involucrada: Secretaria de infraestructura. Una vez revisada la información suministrada por el entace de la dependencia, el equipó auditor pudo identificar que si bien se implementó un sistema de información de Alumbrado Público georreferenciado, no se puso en funcionamiento desde el contienzo del contrato incumpliendo to estipulado en el Capítulo Séptimo: Obligaciones que adquiere el concesionando: en los respetivos informes de la interventoria se detálla que dicho sistema solo está funcionando hasta el punto de ser una base de datos de las luminarias y postes y que ya está al 100% con respecto al SOMA.	ά λ .	:5	Solicitar al concesionario e intervento la presentación anua del plan de implementación de sistema de información georefrenciado del sistema de alumbrado público	Anualmente, antes de terminar el año, el concesionario, presentara un informe sobre el estado de avance del sistema de información georefrenciado, según RETILAP, y además los avances a los que pretende llegar el año siguiente, al interventor, quienes en compañía del supervisor daran el visto bueno, que quedará evidenciado en una acta de compromiso.	5/672019	4/07/2020	132	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ë	Dependencia involucrada. Secretaría de Infraestructura: En los informes de interventoria revisados se observo que en la mayoria de los meses no hubo plan especial de manejo ambiental, así mismo en las actas de comité técnico que fueron aportadas como anexos de los informes de interventoria se evidencia que en varias oportunidades el concesionario solicita at municipio un espacio para almacenar luminarias desmontadas del programa de modernización prioritaria, así mismo la interventoria exhorta al municipio para que se de un adecuado manejo de residuos derivados de las diferentes actividadas del Alumbrado Público a cargo del Concesionario y evitar la contaminación ambiental. Lo anterior evidencia deblidad en la aplicación del plan de manejo ambiental, se desconoce si existe o no el plan ambiental de manejo, (no fue aportado para el proceso auditado). Esto representa posible incumplimiento, al Pliego de Condiciones en el numeral 8.5 ELABORÁCIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, EL CONCESIONARIO será responsable de elaborar un Plan de Manejo Ambiental, que será un documento escrito, donde se indíque de manera detallada el proceso de disposición de tas luminarias que salgan de uso, tanto en la etapa de inversión inicial como durante la operación del mismo, de conformidad con todas las normas ambientales que apliquen, igualmente se debe tener presente las necesidades de podas dentro de la éjecución del contrato. Así mismo, incumplimiento en la lety 99 de 1993, ley 430 de 1998, Decreto 4741 de 2005.	AC	5.	Interventor la presentación de un	El concesionario, presentarà, en el mes de noviembre, antes de terminar el año, un Plan de Manejo ambiental, para el año siguiente, que será aprobado, a mas tardar en el primer semestre del año, para el cual fue presentado, en reunión con el interventor y supervisor y de la cual quedará como evidencia la respectiva acta de aprobación de la misma manera el supervisor realizará informe mes a mes del cumplimiento del mismo.	5/07/2019	27.72.70 27.72.70	ធ	SECRETARIA DE INFRAÉSTRUCTURA, INTERVENTOR.
7	INCUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA REGLAMENTO TECNICO DE ILUMINACION Y ALUMBRADO PUBLICO -RETILAP-Dependencia Involucradar Secretaria de Infraestructura El concesionario esta recibiendo expansiones de urbanizaciones nuevas que no cumplen con la normativa vigente. En el informe de agosto de 2016 en el anexo 15 de observa que se está haciendo entrega por parte del Condominio los Ocobos, acta de visita de fecha 04-08-2016 en la cual se detalla " 8 luminarias calima II de 150W sodio: ", luminarias que no cumple con las normas RETILAP. Ni con las luminarias aprobadas por la interventoria. Referencia: led de 120W modelo FLUXLITE FL-STGL-120W. De esta manera se presenta un incumplimiento al Pilego de Definitivo de Condiciones.	AĠ	£	norma RETILAP de cada una de las obras que son recibidas	Revisar y archivar por parte del supervisor el expediente completo de cada una de las obras de alumbrado publico realizados por terceros, donde conste el cumplimiento del RETILAP El expediente debe contener una base de datos contodo lo relacionado de la obra entregada (Planos, hoja de vida de las tamparas diseños, etc).	-4/07/2019	5r07/2020	12	SECRETARIÀ DE INFRAESTRUCTURA Y SUPERVISOR

PUBLICO. Dependencia involucrada: Secretaria de 1 En ENERO 2016, la interventoria, expréside Mantenimiento del SALP, el cual esta justificación relacionada con la falta de intecnico, fundamentalmente en la cantida siendo analizado con base en el censo implementar el software de georefere presentado en el informe de actividades con companios.	a en su informe: El Concesionario no ha presentado el Plan aba previsto para el mes de diciembre de 2015. Presenta formación entregada al concesionario durante el empalme d y tipo de postes que hacen parte del SALP, lo cual está e la totalidad de luminarias que fue preciso adelantar para nciación. Informa que el Plan de Mantenimiento será correspondiente al mes de febrero, esto es, antes del 10 de	AC	5	interventor la presentación anua	El concesionario entregarà antes de finalizar el año el Plan de Mantenimiento del sistema de Alumbrado Público, para el año siguiente, el cual serà aprobado en el siguiente comite técnico y del cual se levantará la respectiva acta como evidencia.		3012/2019	6.	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, INTERVENTOR Y CONCESIONARIA		
D.TEC.ARMENIA- 2016 realizó solicitud o cual la Concesión de Álumbrado Público	ervicios Urbanos S.A.S mediante oficio CONSSEUR-0036- de información entre ella el Plan de Mantenimiento para el envío mediante Oficio ISMA 658 el Cronograma y Plan de 2017: sin embargo el cumplimiento de dicho plan estaba DEL CONCESIONARIO DE: LA MODERNIZACION										
PRIORITARIA. Dependencia involucrada: Secretaria de li En cuanto al proceso de Modernización F dado que la primera interventoria NO AF 120 W seleccionada e instalada por el col I.S.M. S.A.". Vencido el Plazo de culminar modernización prioritaria hasta el día 11 disposición del municipio mediante Infornicuenta de la NO EJECUCUÓN TOTA Modernización del Sistema de Alumbrado concesionario. En el mes de septiembni Administrativo Jurídico informo que la cifra trabajo llevada a cabo el día 10 de Mayo millones seiscientos dos mil seiscientos actuales con el IPP, llegando a una cifra noventa y cuatro mil seiscientos quince pou la tasación se realizará descontación versión que se realizará descontación versión que se realizar mes a mes y con en la ley 80 de 1993, En enero DE 20		AC	5	concesión y pliego definitivo de condiciones, de la modernización prioritaria, de acuerdo a lo	Por parte de la supervisión del contrato se exigirá at interventor, el informe detallado del cumplimiento de la modernización prioritaria en los términos establecidos en el contrato de concesión y los pliegos definitivos de condiciones.	.05/07/2019	4/111/2019	:4	SECRETÁRÍA DE INFRAESTRUCTURA Y INTERVENTÓRIA		
diferentes informes de mes a mes sobre de dar cumplimiento al capítulo 7, numera Concesión. En el mes de octubre 2017, e 24 meses siguientes a la suscripción di deberá ejecutar un conjunto de expanobligandose a instalar como mínimo 600 zonas del municipio, bejo los parámetros teniendo en cuenta que durante los primese tendrían que instalar como mínimo 600 linanciero aprobado por el municipio, el ce Expansión Prioritaria a partir del mes 25 o del presente informe se han facturado octubre del 2017. Ya en el mes de ener 2019 no se realizó instalación de Lumina hasta el 31 de Enero de 2019 se tiene un 58 W de las 600 que deben ser instaladas	DE SERVICIOS URBANOS S.A.S, expresa a través de los el desarrollo del proceso de la Expansión Prioritaria con fin al 7.3 del Pliego de Condiciones Definitivo del Contrato de el interventor en su informe expresa: "Durante los primeros el Acta de Inicio de la Operación, el CONCESIONARIO siones que se encuentran tioy pendientes por realizar; luminarias tipo LED de las potencias adecuadas según las del RETILAP y los aquí establecidos. Según lo anterior y eros 24 meses siguientes a la suscripción del acta de inicio o luminarias tipo LED, el concesionario proyectó en su flujo bro de la remuneración de la inversión por el Programa de prespondiente al mes de junio de 2017, es decir a la fecha de meses, los cuales son junio, julio, agosto, septiembre, o de 2019, el interventor informa: En el mes de Eneró de las dentro del Programa de Expansión Prioritaria. En total acumulado de 495 Luminarias led de potencias de 40 W y sigentifica de programa. Y además tiene un pago acumulado rminarse en este informe no se han instalado las 600 esta de 190 de 19	AC	ś	concesión y pliefos defitovos de condicions, de la Expansión prioritaria, de acuerdo a lo	Por parte de la supervisión del contrato se exigirá al interventor, el informe detallado del cumplimiento de la expansión prioritaria en los términos establecidos en el contrato de concesión y los pliegos definitivos de condiciones	Q5/07/201 9		G.	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, INTERVENTORIA Y CONCESION		

(ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO) E INVERSIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 01 DE 2014. Dependencia involucrada: Secretaría de Infraestructura En la revisión de los comprobantes de egreso de los pagos efectuados a la firma 1.S.M.S. A. derivados de la ejecución del Contrato de Concesión No. 001 de 2014, se pudo evidenciar que en las actas parciales se presentan inconsistencias en la aplicación de los valores calculados en el flujo financiero que aportó el concesiónario en el proceso de licitación. Estas inconsistencias tienen su origen desde la elaboración de la propuesta, ya que en el flujo financiero se establecieron los siguientes valores de Unidades Constructivas de Atumbrado. Público (cada una con sus diferentes costos discriminados de acuerdo con la metodología establecida por la Resolución 123 de 2011 de la CREG). Poste Exclusivo AP \$1.894.240,32. Km Red Aérea Exclusiva AP \$26.530.000, Transformador 10-25 Kva \$.12.679.504,32. Sin embargo, en los cálculos efectuados en este mismo flujo financiero para el mes 1 de funcionamiento de la concesión se estipularon los siguientes valores. Postes (3447 unidades por un valor total de \$ 9.394.308.403), Redes (246 Km por un valor total de \$ 6.466.512.000) y Transformadores (22 unidades por un valor total de \$ 70.400.000). Finalmente, en las actas parciales se cobró un valor por unidad para estos tems de \$ 2.725.358, \$ 26.300.000 y \$ 3.200.000 respectivamente, presentándose una inconsistencia entre la proyección del modelo financiero y los Costos por Unidad Constructiva de Alumbrado Público según la Oferta del Concesiónado. En la liquidación de jos Costos de Administración, Operación y Mantenimiento y de los Costos por Inversiones, efectuado en las diferentes actas parciales del Contrato de Concesión y suscritas por la Interventoria, el Concesionario y la Secretaría de Infraestructura, no se tomaron los valores, por unidad constructiva de Alumbrado Público según la Oferta del Concesión en las diferentes actas parciales del Contrato de Concesión y suscri	ĄĊ	5	Oficiar a la interventoria para que revise y ceitifique los valores de las unidades verificar con el concesionario y constructivas de alumbrado público que el interventor los valores y los determinan la remuneración de la concesión respecto a las unidades mesas técnicas con el Departamento julidico y y el Departamento Administrativo de Hacienda con el fin de revisar el flujo financiero y adoptar procedimientos administrativos de ser el caso.	05/07/2019	30/12/2019	: G .	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	
CONTRACTUAL, EN LA EJECUCIÓN DE AUDITORIAS & GESTION ASOCIADOS. Dependencia involucrada: Secretaria de Infraestructura. En los Informes de Interventoria realizados por la empresa AUDITORIAS & GESTIÓN ASOCIADOS desde junto de 2015 hasta mayo. 5 de 2016, no se estaba cumpliendo de manera adecuada con la obligación de "Visar las Cuentas de Cobro presentadas por el Concesionario a la Fiducia", solo se limitaban a transcribir los valores pagados al contratista afirmando que se ajustan a la Resolución 123 de la CREG, sin evidenciar los soportes de los cálculos realizados para la revisión. No se evidencia en la información suministrada para el ejercicio de la Auditoria pronunciamiento alguno del Supervisor del Contrato de Interventoria No. 012 de 2015 al respecto, lo que representa un incumplimiento de la Resolución No. 096 del 12 de junio de 2015 "Por medio de la cual se asigna una función de supervisión", así como del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011: "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES". A pesar de que de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil Irrevocable de administración y fuente de pago entre FIDUCIARIA BANCOCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA E INGENIERIA. SUMINISTROS, MONTAJES Y CONTRUCCIONES S.A. — ISM S.A. se estipula que la transferencia de los recursos derivados del contrato de concesión 001 de 2014, directamente, a favor del FIDEICOMISO; en los auxiliares de los registros presupuestales del rubro de Alumbrado Público suministrados por el Departamento, Administrativo de Hacienda, se relacionan como beneficiarios de los registros presupuestales del rubro de Alumbrado Público suministrados por el Departamento, Administrativo de Hacienda, se relacionan como beneficiarios de los administrados por el Departamento, Administrativo de Hacienda, se relacionan como beneficiarios de los administrados por el Departamento, Administrativo de Hacienda, se relacionan como beneficiarios de los administrativos de la figura.	ĄC _.	5	Fortalecer la supervisión del contrato de la interventoria de la concesión concesión evidenciando el mediante certificación mensual (oficio), que cumplimiento de todas y cada antes de aprobar los pagos del concesionario, una de las obligaciones del Certique que estos efectivamente se realicen interventor en los informes en el fideicomiso constituido.		· 04/07/2020	12	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA E INTERVENTOR	

	INCASTENCIA DE INFURINCA DE SUPERVISION.	······································	1			1		ľ		1 1	ľ
i	Dependencia involucrada: Secretaría de Infraestructura										
	En el proceso auditado se requirió de forma verbal y mediante oficio PC-PCE-Al-267 del 19 de marzo de 2019 los informes emifidos por el supervisor asignado por el municipio de Armenia mediante Resolución 096 del 12 de junio de 2015 al contrato de interventoria 012 de 2015, Sin embargo, dichos informes no fueron aportados, lo que no permite determinar si existen a no informes de supervisión.			Fortalecer la supervisión de la interventoria de la	que aplique la supervisión sobre la	i i					
14	En la Resolución 096 de 2015 "Por medio del cual se designa una función de Supervisión" se le otorga obligaciones claras y específicas al supervisor, las cuales son transcritas del contrato 012 de 2015, entre las obligaciones que se evidencia incumplimiento son:	AC	5	concesión evidenciando e	todos y cada uno de los archivos documetales que le corresponde al supervisor con respecto	-05/07/2019	04/07/2020	12	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SUPERVISOR		
	11.1 el supervisor vigilará la ejecución del contrato y verificará el cumplimiento idóneo y oportuno de todas las obligaciones adquiridas por el contratista. Se observó en el proceso auditado omisión por parte del municipio en el ejercicio de la supervisión, toda vez que en las vigencias analizadas se observó incumplimiento en algunas obligaciones del contrato de concesión y debilidad en la interventoria; pero el supervisor del municipio no dejó constancia; alguna donde se pueda verificar que ejerció la obligación de verificar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones del contrato.			interventor en ios informes respectivos,	a las funciones delerminadas. (Carpetas de los diferentes comités técnicos, financieros jurídicos, operativos y demás acciones que se realicen en cumplimiento del contrato).						
	11.2.7 lievar y mantener actualizado un archivo de supervisión que comprende la correspondencia										
sponsabl	e del Seguimiento: Jinon Jaber Castro Mancera					Gerente de	Proceso: J	hon Jaher C	Castro Mancera		
B	1.126					Firma	H				
orado I	por: Levinson Çástaño Gonzalez			Revisado por: Edelberto S	Oto Charles			aber Castro SISTEMA DE	Mancera GESTION INTEGRADO "C	ALIDAD-ME	CI

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel - (6) 741.71 00 Ext. 303 - 304